

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 367-2026-SANIPES/DFS

I. ÁREA USUARIA:	DIRECCION DE FISCALIZACION SANITARIA/ UNIDAD FUNCIONAL COORDINACIÓN DE ENSAYOS DE APTITUD
II. META PRESUPUESTARIA:	055
III. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI	DESARROLLO DEL PROGRAMA ANUAL DE ENSAYO DE APTITUD Y MANTENIMIENTO DE LA ACREDITACION ISO 17043
IV. FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AUTOCLAVE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO BALANZA**, para la Unidad Funcional coordinación de Ensayos de Aptitud de la Dirección de Fiscalización Sanitaria.

2. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Contar con el servicio de mantenimiento correctivo autoclave y mantenimiento correctivo balanza necesarios para el desarrollo del programa de Ensayos de Aptitud, la implementación de nuevos Ensayos de Aptitud y el mantenimiento de la acreditación de la Norma ISO/IEC 17043:2023. "Requisitos generales para la competencia de los proveedores de ensayos de aptitud", dirigido a evaluar la confiabilidad de los resultados que emiten los laboratorios de ensayo que prestan servicios complementarios y/o vinculados en el sector pesca y acuicultura a fin de salvaguardar la salud pública.

3. BASE LEGAL (OBLIGATORIO)

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 30063, Ley de creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) y sus modificatorias.
- Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- D.S. N° 002-2018-PCM, Reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones
- Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°007-2025-PRODUCE, que modifica el Reglamento de la Ley N°30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2019-PRODUCE
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES).
- Norma Internacional ISO/IES 17043:2023-Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para la competencia de los proveedores de ensayos de aptitud.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

4. ANTECEDENTES (OBLIGATORIO)

El año 2014, fue promulgada la Ley N° 30063, la misma que dio origen a SANIPES, como una institución destinada a asegurar la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas a lo largo de toda la cadena productiva, desde la captura hasta el consumo final. Además, dicha ley confiere a SANIPES la autoridad para regular, fiscalizar y capacitar a nivel nacional, no solo las actividades pesqueras y acuícolas propiamente dichas, sino también todos los servicios y procesos asociados, como el procesamiento, el transporte, la manipulación, entre otros, garantizando así la inocuidad y calidad de los productos para el consumo humano, con el propósito de proteger la vida y salud de todos los ciudadanos.

Mediante el Decreto Supremo N°007-2025-PRODUCE que modifica el Reglamento de la Ley N°30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2019-PRODUCE, establece en el artículo 20º, inciso 20.1 que SANIPES ejecuta ensayos de aptitud para comprobar la confiabilidad de los resultados de ensayo.

Con fecha_ 18 de mayo de 2021, SANIPES obtiene la Acreditación en la Norma ISO/IEC 17043: 2010 "Evaluación de la conformidad - Requisitos generales para los Ensayos de Aptitud", como Proveedor de Ensayos de Aptitud (N°PEA-ENS-18), reconocimiento entregado por la Entidad de Acreditación Mexicana – ema.

En fecha 16 de mayo de 2025, SANIPES renovó la Acreditación como Proveedor de Ensayos de Aptitud con la Entidad de Acreditación Mexicana – ema; actualizando también la Norma ISO/IEC 17043 a su versión vigente 2023: "Evaluación de la conformidad – Requisitos generales para la competencia de los Proveedores de Ensayos de Aptitud", demostrando con ello la competencia y compromiso para garantizar el mantenimiento de la Acreditación.

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°032-2025-SANIPES/PE, se dispone FORMALIZAR LA APROBACIÓN de la "Política de Calidad para Ensayos de Aptitud de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES)", con código POL-003-2025-SANIPES-PM03-V1, en el cual SANIPES se compromete a: "Ofrecer Programas de Ensayos de Aptitud confiables, comparable y de calidad, proporcionando confianza a los participantes (literal b)", "Fomentar la participación en Ensayos de Aptitud en productos hidrobiológicos y sus derivados, así como en agua potable contribuyendo a que los participantes demuestren su competencia técnica (literal i)", "asimismo señala que, "La Presidencia Ejecutiva como máxima autoridad ejecutiva de la entidad, se compromete a velar por el cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO/IEC 17043 (literal j)".

Con fecha 13 de enero del 2026, a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva N°003-2026-SANIPES/PE, se resuelve APROBAR el "Programa de Ensayos de Aptitud, con código: CEA-FT-10, a ejecutarse en el periodo 2026", el cual contempla la ejecución de trece (13) Ensayos de Aptitud microbiológicos, dirigido a evaluar y fortalecer la competencia técnica de los laboratorios de ensayo que brindan servicios complementarios y/o vinculados al sector pesca y acuicultura a fin de comprobar la confiabilidad de los resultados de ensayo que emiten.

En ese sentido, se solicita la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AUTOCLAVE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO BALANZA**, para Desarrollar el programa anual de Ensayos de Aptitud y mantener la acreditación en la Norma ISO/IEC 17043:2023 como Proveedor de Ensayos de Aptitud, permitiendo con ello evaluar la competencia técnica de los laboratorios de ensayo a nivel nacional que brindan servicios complementarios y/o vinculados al sector pesca y acuicultura.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Cumplir con el desarrollo del programa anual de Ensayos de Aptitud y el mantenimiento de la Acreditación de la Norma ISO/IEC 17043:2023, a fin de evaluar la competencia técnica de los laboratorios de ensayo a nivel nacional que brindan servicios complementarios y/o vinculados al sector pesca y acuicultura, garantizando la confiabilidad de los resultados de ensayo que emiten.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

6. ALCANCES DE REQUERIMIENTO

El presente servicio tiene por objeto la ejecución del mantenimiento correctivo de equipos de laboratorio, con la finalidad de restablecer su correcto funcionamiento y operatividad, garantizando condiciones adecuadas para su uso conforme a las especificaciones del fabricante y a las necesidades operativas de la Entidad.

El servicio comprende la evaluación técnica, diagnóstico de fallas, intervención correctiva y verificación del funcionamiento de los equipos, incluyendo las actividades necesarias para asegurar su adecuada operatividad, de acuerdo con el alcance establecido en los presentes Términos de Referencia.

6.1. Alcance del servicio

El servicio incluye, como mínimo las siguientes actividades por cada equipo:

Cuadro N°01: Descripción de equipos

Ítem	CODIGO	EQUIPOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	606500260003	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AUTOCLAVE	01	SERVICIO
2	608500040016	MANTENIMIENTO CORRECTIVO BALANZA	01	SERVICIO

La descripción del servicio comprenderá las siguientes actividades:

ÍTEM 1: MANTENIMIENTO CORRECTIVO AUTOCLAVE

- Las actividades del servicio de Mantenimiento Correctivo del Equipo Autoclave, comprende el desarrollo de las actividades que permitan corregir una falla o avería que afecte el correcto funcionamiento operativo, mecánico y eléctrico del equipo, así como el cambio de cualquier pieza de controladores que requiera reposición.
- El servicio de mantenimiento correctivo es todo costo y debe incluir:
 - a) Cambio de la empaquetadura de la misma marca y modelo del equipo.
 - b) Mantenimiento correctivo para asegurar un correcto funcionamiento del equipo
 - c) Emisión del informe de Mantenimiento de manera virtual.
 - d) Verificación de punto 121°C +/- 1 °C.
- El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

ÍTEM 2: MANTENIMIENTO CORRECTIVO BALANZA

- Las actividades del servicio de Mantenimiento Correctivo de Balanza, comprende el desarrollo de las actividades que permitan corregir una falla o avería que afecte el correcto funcionamiento operativo, mecánico y eléctrico del equipo, así como el cambio de cualquier pieza de controladores que requiera reposición.
- El servicio de mantenimiento correctivo es todo costo y debe incluir:
 - a) Recojo de los Equipos, y la entrega del mismo en el Laboratorio de Ensayos de Aptitud de las instalaciones del SANIPES, ubicación: Carretera a Ventanilla Km 5200, Callao.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

- b) Verificación del correcto encendido y funcionamiento del equipo posterior a la intervención.
- c) Revisión de los componentes eléctricos asociados, incluidos las fuentes de poder y/o transformador del equipo.
- d) Suministro y cambio de fuentes de poder y/o transformador de la misma marca del equipo.
- e) Ajustes necesarios para garantizar el funcionamiento estable del equipo.
- f) Limpieza básica del equipo tras la intervención.
- g) Emisión del informe de Mantenimiento de manera virtual.

- El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

6.2. Equipos objeto del Servicio

En el siguiente cuadro se detalla las características de los equipos:

Cuadro N°02: Detalle de equipos

ÍTEM	EQUIPO	CODIGO INTERNO	MARCA	MODELO	SERIE	AÑO DE FABRICA CIÓN	ESTADO (DESCRIPCIÓN DE FALLAS)
1	Autoclave Vertical	CEA-E43	RAYPA	AES.50.RFG	40622	2019	Falla de la empaquetadura de la puerta del equipo.
2	Balanza de Precisión	CEA-E01	METTLER TOLEDO	XPR603SN	B830176389	2017	Falla en la fuente de poder y/o transformador del equipo.

6.3. Modalidad de pago

El servicio de mantenimiento correctivo de los equipos de laboratorio se contratará bajo la modalidad de **suma alzada (todo costo)**. Para la formulación de la oferta económica, el postor deberá realizar obligatoriamente una visita técnica previa, con la finalidad de evaluar el estado de los equipos y estimar los trabajos y repuestos necesarios.

A fin de gestionar la visita técnica y la autorización de ingreso a las instalaciones de la Entidad, el postor deberá solicitarla previamente a los correos electrónicos: jean.hidalgo@sanipes.gob.pe, con copia a eduard.villalobos@sanipes.gob.pe y carlos.quiroz@sanipes.gob.pe.

La presentación de la oferta implica que el postor ha evaluado integralmente los equipos y asume la totalidad de los costos necesarios para la correcta ejecución del servicio, no reconociéndose pagos adicionales por conceptos no previstos durante la intervención.

Asimismo, de conformidad con el artículo 60 de la Ley N° 32069 y el artículo 227 del Reglamento, el requerimiento incluye, entre otros, la gestión de riesgos.

Identificación de riesgos	Analizar riesgo	Planificar la respuesta al riesgo	Asignación de riesgos
Incumplimiento del servicio	Riesgo bajo	Solicitar el cumplimiento de obligaciones contractuales.	La Dirección de Fiscalización Sanitario, en su calidad de área usuaria es la responsable de adoptar todas las acciones planificadas en respuesta a los riesgos determinados
Demora en la Presentación del entregable	Riesgo bajo	Aplicación de penalidades	

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Finalmente, de ser el caso, conforme el artículo 229.3 del Reglamento de la Ley N° 32069, de acuerdo a la naturaleza de la prestación, se pueden establecer causales de resolución de contrato. Asimismo, cualquiera de las partes, puede resolver el contrato, conforme las causales previstas en el artículo 68 de la Ley N° 32069.

7. PERFIL DEL PROVEEDOR

El proveedor debe contar con el siguiente perfil:

- El proveedor debe demostrar experiencia específica mínimo de un (01) servicio de mantenimiento en la marca y/o equipo requerido según el cuadro N°02, realizado en los últimos dos (02) años.

La experiencia se puede sustentar con órdenes de servicio y/o facturas y/o informes de mantenimiento.

Condiciones generales:

- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) habilitado.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.

8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

- **Lugar:** El servicio se realizará en las instalaciones de la Unidad de Coordinación de Ensayos de Aptitud del SANIPES, de la sede Callao, sito Av. Carretera a Ventanilla Km. 5200 Ventanilla – Callao.
- **Plazo:** El plazo de servicio será hasta los sesenta (60) días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente hábil de notificada la orden de servicio.

Para el ingreso a las instalaciones del SANIPES, el contratista deberá enviar preferentemente 02 días antes de su ingreso, lo siguiente:

- SCTR de Pensión y Salud vigente.

A fin de gestionar la autorización de ingreso, el contratista remitirá la documentación al correo: jean.hidalgo@sanipes.gob.pe con copia a eduard.villalobos@sanipes.gob.pe y carlos.quiroz@sanipes.gob.pe

9. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

El proveedor deberá presentar un único producto, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO MÍNIMO	PLAZO DE ENTREGA	CANTIDAD DE PAGOS
Producto único	Informe detallado y sustentado de las actividades Contenido mínimo: 1. Informe detallado del servicio realizado. 2. Fotografías del estado pre – post servicio de mantenimiento. 3. Detalle de las piezas y cambiados. 4. Informe o certificado de mantenimiento corretivo	Hasta los sesenta (60) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.	Único pago

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Todo entregable deberá estar foliado y visado en todas sus páginas y estar dirigido a la Dirección de Fiscalización Sanitaria.

Mesa de Partes Virtual de SANIPES: Se realiza enviando su documentación a:
<https://vus.sanipes.gob.pe/VUSPORTAL/#/mesadepartesdigital> durante las 24 horas del día. La documentación ingresada con posteridad será registrada el día hábil siguiente

10. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

- **Conformidad:** La conformidad del servicio será otorgada por la Dirección de Fiscalización Sanitaria, previo visto bueno del Coordinador de la Unidad Funcional Coordinación de Ensayos de Aptitud.
La conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069.
- **Forma de pago:** El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El pago de la contraprestación se efectuará en **un único pago**, los cuales incluyen los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio; previa presentación de los entregables, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Entregable
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada por la Dirección de Fiscalización Sanitaria.
- Comprobante de pago.

11. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas".

Penalidad diaria = $0,10 \times \text{monto}$
 $F \times \text{plazo en días}$

Donde F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Respecto al incumplimiento de los entregables y/o productos, cuya entrega corresponde en día no hábil (sábados, domingos y feriados nacionales), el cálculo de penalidades de contabilizará desde el día siguiente del incumplimiento, salvo que esta sea presentada en el día hábil siguiente.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

12. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA se compromete a mantener reserva, quedando prohibido revelar información a terceros, sin previa autorización escrita de SANIPES. Dicha prohibición comprende a toda información que le sea administrada y/o sea obtenida antes, durante y luego de la ejecución de la contratación.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente del SANIPES.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de servicio.

13. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La Unidad Funcional Coordinación de Ensayos de Aptitud es la encargada de la coordinación y supervisión de la contratación.

El plazo máximo para el levantamiento de observaciones no deberá exceder de dos (02) días calendario, el cual no modifica el plazo de la presentación del entregable de la contratación.

14. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

SANIPES puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato, debidamente acreditado
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

17. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias conforme lo previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

18. INTEGRIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la contraloría General de la República, la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción, respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, Servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados, señalados en el artículo 3 de dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su Declaración Jurada de Intereses (DJI) a través del Sistema de la Contraloría General de la República.

En relación con ello, corresponde tener presente que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley, la DJI es un documento de carácter público, cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública o demás situaciones que regula la Ley en comentario. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley, el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

19. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas